

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 049/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril del año 2020 se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, las siguientes:

***"Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de Salud para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"***

**Primero.-** Reglamento de Salud para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** ...

...

IV.- A la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos;

IV Bis.- A la Coordinación General Adjunta de Servicios Municipales;

IV Ter.- A la Dirección General de Salud Pública;



V.- A la Dirección General de Servicios Médicos Municipales;

VI.- A la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;

...

**Artículo 3.-** Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de derechos humanos;

III.- La Ley General de Salud;

IV.- La Ley General de Protección Civil;

V.- La Ley de Salud del Estado de Jalisco;

VI.- La Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;

VII.- Las normas oficiales mexicanas; y

VIII.- Las demás leyes y reglamentos municipales que incidan en la aplicación del presente Reglamento.

## **Capítulo X Del Consejo o Comité Municipal de Salud**

**Artículo 30 Bis.-** El Consejo o Comité Municipal de Salud tiene como objetivos fomentar una cultura orientada a la salud, coadyuvar al mejoramiento, vigilancia y prestación de los servicios de salud en el Municipio, y promover la preservación de condiciones ambientales que favorezcan a la salud pública, de acuerdo a las facultades que les otorga la legislación en materia de salud.

**Artículo 30 Ter.-** El Consejo o Comité Municipal de Salud está integrado de forma flexible, con el objeto de atender temas específicos que la necesidad lo requiera, por los siguientes:

I.- El Presidente Municipal, quien lo presidirá;

II.- El Titular de la Dirección de la Región Sanitaria correspondiente a este Municipio, quien fungirá como la o el Secretario Técnico;

III.- El Titular de la Dirección General de Salud Pública, quien fungirá como Secretario;

IV.- Los Vocales que determinen las disposiciones que dicten las autoridades sanitarias respecto de los Consejos o Comités Municipales de Salud;

V.- Los titulares o representantes de las dependencias o entidades necesarias para atender temas específicos, a invitación del Presidente Municipal; y

VI.- La Presidenta o Presidente de las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Prevención a la Salud, así como la de Medio Ambiente y Sustentabilidad.

**Artículo 30 Quater.-** El Consejo o Comité Municipal de Salud funcionará conforme a lo establecido para las comisiones edilicias en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de manera supletoria, de igual manera pudiendo utilizar los medios electrónicos y las tecnologías de la información para facilitar su funcionamiento.

**Artículo 30 Quinquies.-** La convocatoria con el orden del día podrá ser enviada a través de los correos electrónicos autorizados por sus integrantes.

**Artículo 30 Sexies.-** El Secretario Técnico del Consejo o Comité Municipal de Salud tendrá un registro con los números telefónicos y correos electrónicos autorizados por los integrantes del Consejo o Comité.

**Artículo 30 Septies.-** Los integrantes del Consejo o Comité Municipal de Salud deberán nombrar un suplente, quienes asumirán las funciones en ausencia de los mismos y sin que se entienda que los titulares renunciaron a sus cargos.

**Artículo 30 Octies.-** El Consejo o Comité Municipal de Salud sesiona válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente del Consejo o Comité Municipal o del suplente que designe; así como del Secretario Técnico del mismo, o quien haya sido designado como su suplente en caso de ausencia.

**Artículo 30 Nonies.-** Los integrantes del Consejo o Comité Municipal de Salud contarán con voz y voto en las sesiones del mismo.

**Artículo 30 Decies.-** Los integrantes del Consejo o Comité Municipal de Salud podrán realizar las aportaciones, opiniones o el sentido del voto respecto a los proyectos, vía correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que de certeza de las mismas.

**Artículo 30 Undecies.-** La participación de los integrantes del Consejo o Comité Municipal de Salud es de carácter honorífico y se considerarán como una actividad inherente a sus funciones, por lo que no recibirán remuneración económica o contraprestación alguna por la participación en el mismo.



**Artículo 30 Duodécies.-** El Consejo o Comité Municipal de Salud deberá instalarse en un término de 60 días posteriores al inicio de cada periodo constitucional del Gobierno Municipal.

**Segundo.-** Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Artículo 3.-** ...

...

**IX.- UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:** Es el órgano ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Civil que tiene la responsabilidad de elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Municipal de Protección Civil y los Planes Municipales de Contingencias aprobados por el Consejo Municipal de Protección Civil, su denominación, adscripción y demás funciones se establecen en el ordenamiento municipal que regula la organización de la administración pública del Municipio;

...

**Artículo 11.-** ...

...

**III.-** El Comité Municipal de Emergencia y las dependencias y entidades que lo integran;

**IV.-** La Dirección General de Protección Ciudadana; y

**V.-** La Unidad Municipal de Protección Civil.

...

**Artículo 13.-** El Consejo Municipal de Protección Civil está integrado en su estructura orgánica, de forma flexible y de acuerdo a las necesidades del Municipio, por:

...

**II Bis.-** Un Secretario Adjunto, que será el Director General de Protección Ciudadana;

...

**IV.-** El Síndico Municipal;

**V.-** El titular de:

**A).-** La Tesorería Municipal;



- B).- La Oficialía Mayor;
- C).- La Jefatura de Gabinete;
- D).- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Tlajomulco;
- E).- La Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos;
- F).- La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
- G).- La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad;
- H).- La Coordinación General Adjunta de Servicios Municipales;
- I).- La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- J).- La Dirección General de Salud Pública;
- VI.- Un representante de la Unidad Estatal de Protección Civil;
- VII.- Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- VIII.- Un Consejero por cada uno de los siguientes organismos o asociaciones representativos de la población del municipio:
  - A) Se deroga;
  - B) Dos de los grupos voluntarios incorporados al Voluntariado Municipal de Protección Civil;
  - C) Un representante de las universidades o instituciones académicas en el Municipio, a invitación del Presidente Municipal;
  - D) Un representante designado por alguna Cámara empresarial o de Comercio existente en el Municipio, a invitación del Presidente Municipal; y
- IX.- La Presidenta o Presidente de las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Prevención a la Salud, así como la de Medio Ambiente y Sustentabilidad.

**Artículo 13 Bis.-** El Presidente Municipal podrá invitar a conformar el Consejo Municipal de Protección Civil a las dependencias federales y estatales relacionadas con las funciones de protección civil, así como a otros miembros de la sociedad civil interesados en el tema.

...

**Artículo 15 Bis.-** El Consejo Municipal de Protección Civil funcionará conforme a lo establecido para las comisiones edilicias en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de manera supletoria, de



igual manera pudiendo utilizar los medios electrónicos y las tecnologías de la información para facilitar su funcionamiento.

**Artículo 15 Ter.-** La convocatoria con el orden del día podrá ser enviada a través de los correos electrónicos autorizados por sus integrantes.

**Artículo 15 Quater.-** El Secretario Adjunto del Consejo Municipal tendrá un registro con los números telefónicos y correos electrónicos autorizados por los integrantes del Consejo.

**Artículo 15 Quinquies.-** El Consejo Municipal sesiona válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente del Consejo Municipal o del suplente que designe; así como del Secretario Adjunto o Técnico del mismo, o quienes hayan sido designados como sus suplentes en caso de ausencia.

**Artículo 15 Sexies.-** Los integrantes del Consejo Municipal contarán con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal.

**Artículo 15 Septies.-** Los integrantes del Consejo Municipal podrán realizar las aportaciones, opiniones o el sentido del voto respecto a los proyectos, vía de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que de certeza de las mismas.

**Artículo 15 Octies.-** La participación de los integrantes del Consejo Municipal es de carácter honorífico y se considerarán como una actividad inherente a sus funciones, por lo que no recibirán remuneración económica o contraprestación alguna por la participación en el mismo.

**Artículo 15 Nonies.-** El Consejo Municipal deberá instalarse en un término de 60 días posteriores al inicio de cada periodo constitucional del Gobierno Municipal.

...

**Artículo 20.-** Además de lo previsto en otras disposiciones, corresponde al Presidente Municipal:

...

**Artículo 21.-** Además de lo previsto en otras disposiciones, corresponde al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento:

I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Protección Civil y el Comité Municipal de Emergencia, en ausencia del Presidente, pudiendo delegar esta función en la Secretaría Adjunta o en la Secretaría Técnica;

...

IV.- Se deroga;



...

**Artículo 21 Bis.-** Corresponde al titular de la Dirección General de Protección Ciudadana:

I.- Preparar las sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil y del Comité Municipal de Emergencia;

II.- Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil y el Comité Municipal de Emergencia;

III.- Encabezar la comisiones que sean creadas para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;

IV.- Ser vínculo del Sistema Municipal de Protección Civil con las dependencias y entidades de la administración pública del Municipio;

V.- Realizar las gestiones necesarias para el para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; y

VI.- Las demás funciones que le confieran, este reglamento, los acuerdos del Consejo Municipal, el Presidente Municipal, los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**Artículo 22.-** Además de lo previsto en otras disposiciones, corresponde al titular de la Unidad Municipal de Protección Civil:

...

III.- Se deroga;

IV.- Mantener informado al Consejo Municipal de Protección Civil, de los avances, retrasos o ajustes de las tareas y procurar la congruencia de estas con sus objetivos, integrar los programas de trabajo de los organismos, dependencias federales y estatales;

...

VII.- Se deroga;

VIII.- Informar periódicamente al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento y la Dirección General de Protección Ciudadana sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas; y

IX.- Las demás funciones que le confieran, este reglamento, los acuerdos del Consejo Municipal, el Presidente Municipal, los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Dirección de General de Protección Ciudadana.

...

**Artículo 24.-** El Comité Municipal de Emergencia es el Órgano Ejecutivo del



Consejo Municipal de Protección Civil y se constituye por:

...

II Bis.- El Secretario Adjunto;

III.- El Secretario Técnico; y

IV.- Los titulares dependencias y entidades de la administración pública del Municipio que se necesiten para enfrentar una emergencia;

Las disposiciones establecidas para el funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil, serán aplicables de forma supletoria para el funcionamiento del Comité Municipal de Emergencia.

...

**Artículo 26.-** Cuando la gravedad del siniestro lo requiera, la o el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil podrá solicitar el apoyo de la Unidad Estatal de Protección Civil e informará de forma inmediata a sus superiores del hecho.

...

**Artículo 28.-** Para el caso de que la gravedad del emergencia, siniestro o desastre rebase las capacidades de respuesta del Municipio y de las Dependencias Estatales, se procederá de acuerdo a las disposiciones aplicables para hacer del conocimiento de la XV Zona Militar los acontecimientos, solicitando su intervención a efecto de que se quede al mando de las acciones.

...

**Artículo 32.-** Son facultades de la Unidad Municipal de Protección Civil:

...

VI.- Cuando una situación de riesgo inminente o emergencia implique la posibilidad de un siniestro o desastre, podrá adoptar de conformidad con las disposiciones legales aplicables las siguientes medidas de seguridad, con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes y entorno:

...

d) Cuando no exista al alcance otro medio viable y menos perjudicial, podrá realizar o hacerse llegar de materiales o insumos indispensables ante situaciones de alto riesgo, emergencias, siniestros o desastres o por estado de necesidad, mediante acciones de voluntad propia, donación, o en su defecto, a través de la requisita de materiales o insumos, proporcionando por todo acto que se dé por la requisita, el documento que especifique o señale el material o insumo que ampare su cantidad y la causa por la que se actúa o proceda;

e) Informar a la Dirección General de Protección Ciudadana sobre las requisas





realizadas; y

f) Las demás que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad física y seguridad de las personas;

VI Bis.- Auxiliar a las autoridades sanitarias en el cumplimiento de las medidas que dicten para la protección de la salud pública;

**Tercero.-** Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## CAPÍTULO XII DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

**Artículo 172.-** Las comisiones, comités, juntas de gobierno, patronatos y consejos, son órganos colegiados, creados por el Ayuntamiento, mediante la expedición del ordenamiento municipal o acuerdo respectivo y auxilian a la Presidenta o el Presidente Municipal en las materias que a cada una se le haya encomendado.

**Artículo 172 Bis.-** Los órganos colegiados podrán sesionar de forma conjunta, cuando sea necesario para desahogar un tema en común o que les compete a ambos.

Las actas de las sesiones de los órganos colegiados que se celebren de forma conjunta se elaborarán y resguardarán por la Secretaría General del Ayuntamiento, la cual fungirá como Secretaría de las sesiones conjuntas y cumplirá con las obligaciones en materia de transparencia que surja.

**Cuarto.-** Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

...

XXI. Quórum: La asistencia de la mayoría de sus integrantes físicamente o virtualmente a través de medios electrónicos y de las tecnologías de la información, a sesión del Ayuntamiento o las Comisiones Edilicias, pero contando necesariamente con la presencia de quien legalmente deba Presidir las y a la o el Múñcipe que se designe para suplirlo en casos de ausencia;

...



**Artículo 98.** Las sesiones del Ayuntamiento se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al orden del día que haya sido aprobado por el Ayuntamiento, pudiéndose desarrollar de manera virtual por medios electrónicos y tecnologías de la información, y las previsiones siguientes:

...

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.-** Las dependencias de la administración pública del Municipio, así como los Organismos Públicos Descentralizados llevarán a cabo los ajustes administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto.

**Cuarto.-** Los procedimientos, trámites y servicios iniciados previamente a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo que puedan migrar a un procedimiento seguido mediante el uso de medios electrónicos o tecnologías de la información”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

  
**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

  
**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

  
JLPP/itvg